



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0089

Radicado No. 138363189002-2005-00435-00

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el proceso ESPECIAL EJECUTIVO LABORAL, radicado bajo el No. 138363189002-2005-00435-00, informándole que, en el auto fechado 17 de febrero de 2023, por error involuntario, se indicó erradamente el número del título de depósito judicial que se debe fraccionar. Por secretaría se verificó en la página web del Banco Agrario de Colombia portal de títulos de depósito judicial encontrándose el título de depósito judicial correcto. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 20 de febrero de 2023

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).-

**AUTO ORDENA CORRECCION DE PROVIDENCIA
REF: PROCESO ESPECIAL EJECUTIVO LABORAL
DTE: HENRY PEREZ PAYARES
DDO: MUNICIPIO DE ARJONA-BOLIVAR**

Visto el informe secretarial que antecede, verificada en secretaría la página web del Banco Agrario de Colombia, se pudo constatar que hubo un error en el título de depósito judicial que se indicó para fraccionar en providencia de calenda 17 de febrero de 2023.

Revisado el reporte por títulos de depósito judicial emitidos fechado 01 de febrero de 2023, se evidencia que el título de depósito judicial convertido a órdenes de este Despacho Judicial corresponde al No. 412150000150600, por valor de \$10.835.209,00, que se desprende del título de depósito judicial padre identificado con el No. 412150000121539 por valor de \$10.835.209,00, que se encontraba en la cuenta del otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco hoy transformado a Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco.

Por lo anterior, da cuenta el Juzgado del error cometido en providencia de calenda 17 de febrero de 2023, pues por error se ordenó el fraccionamiento fue del título padre y no del título ya convertido; por tanto, conforme a lo dispuesto en el art. 286 del Código General del Proceso que se aplica a este tipo de procesos por remisión analógica del Art. 145 del CPLSS, procede en esta oportunidad a corregir dicho error.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: CORREGIR el error por cambio de palabras y números cometido en la providencia fechada 17 de febrero de 2023 a través de la cual por error se ordenó el fraccionamiento del título de depósito judicial padre No. 412150000121539 y no del título de depósito judicial resultante de la conversión realizada por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco el 31 de enero de 2023.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 412150000150600, por valor de \$10.835.209,00 de fecha 01 de febrero de 2023, en los siguientes valores: \$9.602.902,68 y \$1.232.306,22, previo haber consultado el reporte que se descargó en secretaría desde el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, donde se pudo evidenciar que el mencionado título de depósito judicial corresponde al resultante de la conversión que realizó el Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, desde la cuenta de depósito judicial No. 138362044001, teniendo en cuenta el límite del embargo a que se hizo referencia en la providencia de calenda 17 de febrero de 2023. Por secretaría hágase lo propio en la página web del Banco Agrario de Colombia, Portal de Títulos de Depósito Judicial.

TERCERO: CONVERTIR a favor del proceso ESPECIAL EJECUTIVO LABORAL adelantado por JUDITH GARCIA ELLES. contra el MUNICIPIO DE ARJONA-BOLIVAR, radicado en este Despacho Judicial con el No. 138363189002-2018-00200-00, el título de depósito judicial que se genere por valor de \$9.602.902,68, para dar cumplimiento al embargo respectivo, previo haber verificado en la página web del Banco Agrario de Colombia, Portal de Títulos de Depósito Judicial el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 412150000150600, por valor de \$10.835.209,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0de8e847d92cec27ea1eca3e53f140d9e80ece19c3b97931f534aba5abf0d838**

Documento generado en 21/02/2023 12:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>